

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de tres (03) Pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de veintinueve (29) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y un (61) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001 :	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 :	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2001621 :	Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		28 465 661,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	28 465 661,00
A LA:		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		4 888 059,00

Sub total Gobierno Nacional		4 888 059,00
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		2 753 273,00

Sub total Gobiernos Regionales		2 753 273,00
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		20 824 329,00

Sub total Gobiernos Locales		20 824 329,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	28 465 661,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) Pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de veintinueve (29) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático,

dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1963163-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 148-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía



y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; y, cada Pliego presupuestario que transfiera recursos, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, mediante Oficio N° 652-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 con cargo de los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/49 016 880,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de veinticuatro (24) Gobiernos Regionales para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección, así como el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura; adjuntando, para dicho efecto, el Memorandum N° 459-2021-VIVIENDA/OGPP de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que remite el Informe N° 165-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0263-2021-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público a través de la Dirección de Calidad del Gasto Público, señala que la modificación presupuestaria cumple con las condiciones establecidas en el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/49 016 880,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de veinticuatro (24) Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/49 016 880,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de veinticuatro (24) Gobiernos Regionales, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles

ACTIVIDAD	5006299 : Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		18 798 654,00
ACTIVIDAD	5006302 : Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/ GRVCS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		26 762 416,00
ACTIVIDAD	5006304 : Monitoreo de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas para Hogares Concentrados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		3 455 810,00
TOTAL EGRESOS		49 016 880,00

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles	
ACTIVIDAD	5006299 : Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		18 798 654,00
ACTIVIDAD	5006302 : Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/ GRVCS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		26 762 416,00
ACTIVIDAD	5006304 : Monitoreo de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas para Hogares Concentrados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 455 810,00
TOTAL EGRESOS		49 016 880,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Seguimiento, monitoreo, verificación e información

El Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye su monitoreo financiero.

Los Gobiernos Regionales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales" informan, cada tres (03) meses al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente Decreto Supremo.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1963163-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y dictan otras disposiciones

DECRETO SUPREMO
N° 149-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2021, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 44 789 074,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, los numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la citada Ley, disponen que para la aplicación de lo establecido en el referido numeral 32.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Ley N° 31084, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 32.1 del mencionado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 32.5 del citado artículo 32, establece que las propuestas de decreto supremo correspondientes al literal d) del numeral 32.1, se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 14 de agosto de 2021 y se publican hasta el 15 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Oficio N° 1904-2021-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por cumplir 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 058-2021-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° 289-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos; así como el Oficio N° 0842-2021-OGPPM-OP/MINSA de la citada Oficina General, que adjunta el Informe N° 464-2021-OP-OGPPM/MINSA con información complementaria;

Que, a través de los Memorandos N°s. 0546 y 0822-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala que el costo estimado para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto y Compensación por Tiempo de Servicios al personal de la salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, asciende a S/ 18 454 996,00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para un total de 3 697 beneficiarios de los Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del